



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 994/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022
(E.E.N° 2021-17-1-0006446, Ent.N° 4766/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 15/12/2021, por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referentes a gastos intervenidos por reiteración entre los meses de enero a marzo de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados intervinieron por reiteración entre los meses de enero a marzo de 2021, 564 gastos observados por un monto de \$ 274:565.405 y US\$ 2:352.624, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Presupuesto Operativo 2019

Normativa Incumplida	Motivo	Importe (\$)	Importe (US\$)	Cantidad
Art. 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	3.152.095		5

Presupuesto Operativo 2020

Normativa Incumplida	Motivo	Importe (\$)	Importe (US\$)	Cantidad
Art. 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	77.031.046	18.650	50
Art. 15 y 33 TOCAF	Falta de disponibilidad, procedimiento de contratación	7.410.331	0	106
Totales		84.441.377	18.650	156

Presupuesto Inversiones 2020:

Normativa Incumplida	Motivo	Importe (\$)	Importe (US\$)	Cantidad
Art. 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	3.312.940	0	1
Totales		3.312.940	0	1



TRIBUNAL DE CUENTAS

	Importe (\$)	Importe (U\$S)	Cantidad
Total 2020	87.754.317	18.650	157

Presupuesto Operativo 2021

Normativa Incumplida	Motivo	Importe (\$)	Importe (U\$S)	Cantidad
Art. 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	69.414.231	2.051.289	172
Art. 46 TOCAF	Incompatibilidad para contratar	82.267.123	0	3
Art. 33 y 43 TOCAF	Procedimiento de contratación y Fraccionamiento del gasto	13.470.921	0	208
Art. 211 Const.	Principio de Ejecución		15.000	1
Totales		165.152.275	2.066.289	384

Presupuesto Inversiones 2021:

Normativa Incumplida	Motivo	Importe (\$)	Importe (U\$S)	Cantidad
Art. 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	18.506.718	267.685	18
Totales		18.506.718	267.685	18

	Importe (\$)	Importe (U\$S)	Cantidad
Total 2021	183.658.993	2.333.974	402
	Importe (\$)	Importe (U\$S)	Cantidad
Total comunicado	274.565.405	2.352.624	564

2) que se observó un gasto por incumplimiento de lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República por un total de USD 15.000, monto menor al máximo de la compra directa ampliada;

3) que se incluyeron observaciones por falta de disponibilidad por un total \$ 7.022.142, que corresponden a cuatro



TRIBUNAL DE CUENTAS

contrataciones que afectan más de un ejercicio y cuyo importe imputado al ejercicio 2021 ascendió a \$ 288.309;

4) que se incluyó por error en el informe remitido en esta instancia como observación por falta de disponibilidad una compra por \$1.199.125, que no fue observada dado que en el informe de fecha 20/01/2021 de Registro Presupuestal contaba con disponibilidad a esa fecha,

5) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2) y a lo previsto en la Ordenanza N° 72, dado que el importe del gasto mencionado en dicho Resultando es menor al de la compra directa ampliada, la intervención del mismo puede realizarse conjuntamente con el pago y en consecuencia el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República no fue incumplido;

2) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3) no correspondió incluir en la comunicación observaciones de gastos por \$ 6.733.832 y según lo expuesto en el 4) no correspondió incluir en la comunicación un gasto por \$ 1.199.125;

3) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal b) del Art. 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

4) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

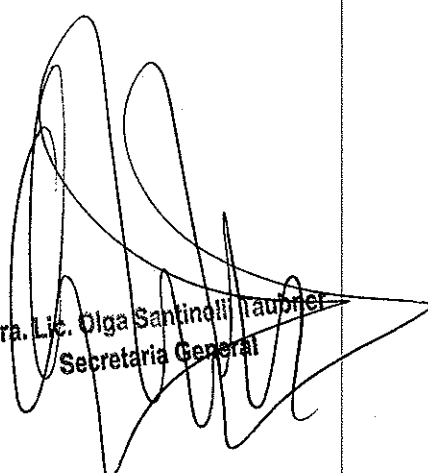


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Telecomunicaciones, con la excepción mencionada en los Considerandos 1) y 2);
- 2) Comunicar esta Resolución a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a los Contadores Delegados: Beatriz Uranga, Silvia Mietto, Patricia Fuentes, Cecilia Canclini, Lorena Olmedo, Fernando Albornoz, Verónica Bouvier, Carlos Astramskas, Rosa Calviño, Fabiana Vallejo y Juan Peñalva;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General